



POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO.**

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 del ocho (8) de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, las cuales establecen el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 3286 del 18 de octubre de 1971, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION LOS PISINGOS, con domicilio en la Ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 379 del 23 de enero de 1974, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma introducida a los estatutos de la Asociación, institución que se denominará en adelante, FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 3649 del 15 de Julio de 1974, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 4437 del 30 de agosto de 1978, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 0710 del 10 de mayo de 1990, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó la reforma introducida a los estatutos solicitada por la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 1032 del 30 de mayo de 1994, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria solicitada por la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 4259 del 30 de septiembre de 2011, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 8055 del 08 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.



20 JUN 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO.**

Que mediante Resolución No. 7331 del 19 de junio de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 14737 del 24 de diciembre de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento inicial a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 158 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que el señor DANIEL FERNANDEZ CASTRILLÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.225.736 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2019-154878-1100 de fecha 22 de marzo de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 158 - 41 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-269497-1100 de fecha 14 de mayo de 2019, al Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-266052-1100, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor DANIEL FERNANDEZ CASTRILLÓN, en su calidad de Representante Legal de la

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO.

institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Usaquéen emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 14 de junio de 2019, para el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 158-41 de la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Terapia Ocupacional con código de servicio 728, Psicología con código de servicio 344, Fonoaudiología y/o Terapia Ocupacional con código de servicio 740, para la sede ubicada en la Carrera 7 No. 158 – 41 identificada con código 1100108423 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que, en sesión del 06 de junio de 2019, según consta en Acta No. 32, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede la FUNDACIÓN LOS PISINGOS desarrollará el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-057483-1100 de fecha 18 de junio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017. emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 09, 21 y 22 de mayo de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada del FUNDACIÓN LOS PISINGOS, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento



POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO.

Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

*"(...) El equipo Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá asignado, establece que la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, cumple, con los requisitos legales, financieros y Técnico-Administrativos, conformados por el componente de Infraestructura, proceso de atención y Talento Humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable otorgar Licencia Bienal para la modalidad Internado".*

Que teniendo en cuenta el informe, las Actas de visitas realizadas a la sede operativa y administrativa y la aprobación del comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, se determina el cumplimiento total de requisitos legales, financieros y técnico administrativos para que la Institución desarrolle el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos vigentes y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones, 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS Identificada con NIT No. 860.031.289-4, representada legalmente por el señor DANIEL FERNADEZ CASTRILLON Identificado con la cédula de ciudadanía número 80.225.736 de Bogotá DC., para la sede operativa ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 158-41 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. cuya capacidad instalada para la atención es de setecientos veinte sesiones (720) sesiones al mes establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional, los cinco consultorios y cinco psicólogos exclusivos para la atención de esta población y servicio complementario

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO.

distribuidas así: a) consultorio uno (1): ciento cuarenta y cuatro sesiones (144) sesiones; b) consultorio dos (2): ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones; c) consultorio tres (3): ciento cuarenta y cuatro sesiones (144) sesiones; d) consultorio cuatro (4) ciento cuarenta y cuatro sesiones (144) sesiones y e) consultorio cinco (5) ciento cuarenta y cuatro sesiones (144).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS tiene su sede administrativa en la Avenida Carrera 7 No. 158-41 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá D.C., copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante Legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



20 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 JUN 2019**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional - Contratista ICBF-Regional Bogotá		21/06/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

11-34200-32

Bogotá D.C.,

Señor

**DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**

Representante Legal

**FUNDACION LOS PISINGOS**

Carrera 7 No. 158 – 41 Barrio San Cristóbal

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2216 del 20 de junio de 2019 *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos años a la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, para brindar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado"*. proferido por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá.


Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.


Cordialmente,


  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional  
Teléfono: 4623711 Ext. 106220

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080






## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.225.736 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2216 del 20 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO*”.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

La Notificadora

  
**DANIEL FERNANDEZ CASTRILLÓN**  
C.C. No 80.225.736 de Bogotá

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2216 del 20 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

  
80225736



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho días (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintisiete (27) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.225.736 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2216 del 20 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO*".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2216 del 20 de junio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá